CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL INPI"**, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN JALISCO, EL **LIC. SAMUEL SALVADOR ORTÍZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA CEDHJ"**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL **DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Artículo 1° primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Por su parte, el Artículo 2o. segundo de la propia Carta Magna, en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, presentado por el C. Presidente Constitucional Lic. Andrés Manuel López Obrador el 21 de diciembre del 2018, establece en su *Objetivo 5. Garantizar la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos en el ámbito político, jurídico, económico y social. Estrategia 5.1. Capacitación, formación y sensibilización sobre los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Línea de acción 5.1.3. Suscribir convenios de colaboración con Instituciones académicas y de investigaciones nacionales e internacionales, para desarrollar los diplomados y seminarios, así como para la formación profesional de hombres y mujeres indígenas. Estrategia 5.2. Difusión y promoción de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Línea de acción. 5.2.1. Realizar la traducción a diversas lenguas indígenas de los derechos de los pueblos y difundirlos a través de campañas nacionales en medios de comunicación. 5.2.2. Suscribir convenios de colaboración con instancias oficiales en materia agraria, electoral, procuración e impartición de justicia, estatal y federal, para la reflexión y construcción de propuestas de acciones afirmativas y medidas de coordinación con los derechos y los sistemas normativos indígenas. Y Estrategia 5.5. Efectivo acceso a la Jurisdicción del estado a pueblos, comunidades y personas indígenas mediante servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas, así como acceso pleno a su identidad.*

CEDHJ/2703/025/2019

Línea de acción 5.5.1. Participar en los procesos de formación y certificación de traductores e intérpretes en lenguas indígenas.

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL INPI"** por conducto de su representante que:

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018;

2. Que con fundamento los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la citada Ley tiene como objeto, definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

3. El Lic. Samuel Salvador Ortiz, en su carácter de encargado en la oficina de representación en Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción III y 22 fracción V del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Alemania número 1751 en la colonia Moderna, código postal 44190 en el municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco.

II. Declara **"LA CEDHJ"** por conducto de su presidente, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene

CEDHJ/2703/025/2019

como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

2. En términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número 17,113 dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se promulgó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

4. Su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de LACEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto del 2017 al 1° de agosto del 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

III. Declaran **"LAS PARTES"** conjuntamente que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

2. Coinciden que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto.

3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

CEDHJ/2703/025/2019

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** suscriben las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"EL INPI"** y **"LA CEDHJ", en el ámbito de sus atribuciones**, para diseñar y coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos; prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad, particularmente a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Jalisco, **en materia de administración y fácil acceso a la procuración y administración de justicia, respetando las manifestaciones de su cultura**. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto de este instrumento se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la no discriminación; a la identidad nacional, el pluralismo, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2. Elaborar e implementar el Plan Especial para la Población Indígena Migrante.

3. Diseñar e instrumentar el Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

4. Construir instrumentos (acuerdos, protocolos, lineamientos) para la articulación entre el gobierno estatal y los consejos regionales y/o las comunidades para la definición, implementación y evaluación de la política pública en sus ámbitos territoriales.

5. Participación en el diagnóstico que guarda la armonización legislativa en el estado de Jalisco.

CEDHJ/2703/025/2019

6. Realizar la traducción a diversas lenguas indígenas de los derechos de los pueblos y difundirlos en medios de comunicación.

7. Suscribir convenios de colaboración con instancias oficiales en materia agraria, electoral, procuración e impartición de justicia, estatal y federal, para la reflexión y construcción de propuestas de acciones afirmativas y medidas de coordinación con los derechos y los Sistemas Normativos Indígenas.

8. Elaborar lineamientos y protocolos de implementación de derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos.

9. Asesorar y coadyuvar en casos estratégicos de defensa de los derechos de:
   a) Autonomía y reconstitución de los pueblos;
   b) Tierras y territorio.

10. Coadyuvar en procesos de diálogo y mediación para la resolución de conflictos territoriales en regiones indígenas en coordinación con instancias competentes.

11. Fortalecer las instituciones comunitarias para el autogobierno.

12. Participar en los procesos de formación y certificación de traductores e intérpretes en lenguas indígenas.

13. Brindar apoyo y acompañamiento a la población indígena y afromexicana en situación de desplazamiento forzado.

14. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación, de esta manera evitar las violaciones de derechos humanos, así como los derechos de los pueblos y las comunidades en el estado de Jalisco.

15. Organizar actividades de capacitación, actualización dirigidas a miembros de las dependencias federales, estatales, municipales y a la comunidad indígena, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos, la no discriminación, el respeto a la diversidad, el ejercicio de la tolerancia, los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, entre ellos el fácil acceso a la **procuración y administración de justicia,** así como el derecho a la alimentación, salud, educación e infraestructura básica, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico con pertinencia cultural.

CEDHJ/2703/025/2019

16. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes.

17. Establecer contacto con instituciones académicas, con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado de Jalisco.

18. Realizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos, particularmente los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado de Jalisco.

19. Realizar visitas periódicas, previamente acordadas por **"LAS PARTES"**, a los pueblos, comunidades, localidades, albergues o zonas de concentración indígena, para verificar, de conformidad con sus atribuciones, el irrestricto respeto a los derechos humanos y sociales que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del estado, las leyes y reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado sobre derechos de los pueblos indígenas.

20. Trabajar de manera conjunta temas transversales para promover los valores que abonen a una cultura de respeto a los derechos humanos y a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado de Jalisco.

21. Trabajar de manera conjunta en los mecanismos para la viabilidad en la medida de sus atribuciones para el funcionamiento de la casa de la mujer indígena con la finalidad de brindar atención a las mujeres indígenas que sean víctimas de violaciones a los derechos humanos que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del estado, las leyes y reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado en materia de derechos humanos.

22. Trabajar de manera conjunta en la atención de víctimas del interior del estado de Jalisco, realizando la contención y canalización con La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), para hacer efectivas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, según como lo establece la Ley General de Víctimas y la propia del estado.

23. Realizar procesos de consulta libre, previa e informada, a través de la autoridad responsable correspondiente, cuando se afecten derechos de pueblos y comunidades.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar actividades y programas de educación con el objeto de capacitar a funcionarios federales estatales, municipales y a la comunidad indígena en el estado de Jalisco, a efecto de fomentar el respecto a los derechos humanos, particularmente los de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado de Jalisco.

2. Realizar procesos de capacitación, formación y certificación de intérpretes en lengua y cultura indígena al castellano.

3. Promover y difundir entre su personal y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración.

4. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta.

5. Colaborar en la distribución del material gratuito de divulgación que en su conjunto o por separado editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos, a la no discriminación, a la diversidad, así como generar y fomentar la cultura de la responsabilidad sexual entre las y los adolescentes indígenas, con el objetivo de evitar enfermedades de transmisión sexual, así como la prevención de embarazos en las adolescentes, a la tolerancia, los derechos humanos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

6. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de documentación en los términos que se convengan.

7. Brindar apoyo técnico en materia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; en el ámbito de sus facultades.

8. **"LA CEDHJ"** brindara atención jurídica y asesoría correspondiente con los temas relacionados a la violación a los derechos humanos en seguimiento de la restitución y goce de los mismos a víctimas del interior del estado de Jalisco, según lo establecen la Ley General de Víctimas.

CEDHJ/2703/025/2019

9. Para los efectos y debido cumplimiento del presente convenio, **"EL INPI"** se compromete a proporcionar el espacio físico para los objetivos del presente convenio en el municipio de Mezquitic, Jalisco, para lo cual **"LA CEDHJ"**, se compromete a proporcionar el equipo mobiliario para tal efecto.

10. Todo lo anterior, en la medida de las posibilidades de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no interfieran con su encomienda constitucional y legal.

CUARTA: COMPROMISOS y/o OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Para efecto de los compromisos contraídos en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** se comprometen, a realizar de manera conjunta, cursos orientados para el ámbito de la impartición y administración de justicia en el Estado de Jalisco, con el firme propósito y objetivo de salvaguardar y proteger los derechos humanos de las y los indígenas que se encuentren en el estado de Jalisco, en lo referente a la procuración y administración de justicia.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las partes designarán a dos integrantes por lo menos, quiénes formarán dicha comisión y se reunirán por lo menos cinco veces al año para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.

2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de **"EL INPI"** y de la **"LA CEDHJ"**, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.

3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia que no excederá el término del encargo de la administración de cada uno de los titulares que aquí suscriben el presente instrumento.

CEDHJ/2703/025/2019

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

DÉCIMATERCERA: TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL INPI"	POR "LA CEDHJ"
LIC. SAMUEL SALVADOR ORTIZ ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN JALISCO	[redacted] **DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN PRESIDENTE**

CEDHJ/2703/025/2019